



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0004 -2020-GORE-ICA/SGRH

Ica, 13 ENE 2020

Visto, el Expediente de Registro N° 000450-2020-SGD, de fecha 06 de enero de 2020, sobre renovación de destaque por unidad familiar a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, solicitado por la trabajadora Isolina Maribel Muñoz Sanabria, cargo de especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Tesorería – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, Informe N° 001-2020-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional (Art. 80 del DS N° 005-90-PCM); puede ser a solicitud de la entidad y cuando es a solicitud del servidor procede por razones de salud del trabajador, de su cónyuge, de sus hijos o por unidad familiar;

Que, el destaque no será menor de treinta (30) días, y no excederá del período presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor; el cual mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque, se formaliza con resolución del Titular de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, la Oficina de Personal de la entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas, para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0493-2015-GORE-ICA/GR de fecha 30 de diciembre del 2015, se resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, Reglamento que en su artículo 30° indica que los desplazamientos de personal se realizarán de conformidad con la normatividad de la materia de cada régimen laboral, asimismo se precisa que por disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, quedan prohibidos los destacaques;

Que, el artículo 39° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, precisa que por disposición de la Autoridad Nacional del Servicio Civil–SERVIR, quedan prohibidos los destacaques, se aclara que si bien los Informes Técnicos N°s 890-2014 y 1071-2015-SERVIR/GPSC de fechas 24 de diciembre del 2014 y 26 de octubre del 2015 respectivamente señalan que a partir del 14 de junio del 2014, fecha de entrada en vigencia del Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, no es posible efectuar destacaques fuera de la regulación prevista en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento; no estando permitidos los destacaques nuevos (generados desde el 14 de junio del 2014) entre entidades que no cuentan resolución de inicio de implementación, así como entre estas y las entidades que si cuentan con resolución de inicio de implementación;

Que, remitiéndonos al numeral 3.4.3 del manual de desplazamiento, se contempla la figura de la continuación del estaque cuando se mantienen las dos entidades involucradas (la de origen y la de destino) y las mismas condiciones originales del servidor destacado;





Que, en consecuencia, en aquellos casos en que el destaque se haya efectuado antes del 14 de junio del 2014, podrán prorrogarse siempre y cuando el destaque esté vigente con las previsiones presupuestarias que correspondan y se mantenga al servidor destacado en las mismas condiciones originales, lo cual implica que también se mantengan las dos entidades públicas involucradas sin que pueda variarse el destaque a otra;

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0003-2019-GORE-ICA/SGRH, de fecha 10 de enero del 2019, se resuelve renovar el destaque por unidad familiar a partir del 11 de febrero al 31 de diciembre del año 2019 de la C.P.C. Isolina Maribel Muñoz Sanabria, servidora nombrada de la Subgerencia de Tesorería – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante el expediente de la referencia, la servidora Isolina Maribel Muñoz Sanabria, cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Tesorería - Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de destaque por unidad familiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, durante el ejercicio fiscal 2020;

Que, por los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden, se le viene renovando el destacar por unidad familiar a la C.P.C. Isolina Maribel Muñoz Sanabria, Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, de la Subgerencia de Tesorería – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, a partir del 14 de febrero del año 2011 al 31 de diciembre del año 2019, acción de desplazamiento que se dio sobre todo porque su destaque se encontraba vigente a la fecha de publicación (13 de junio del 2014) del Reglamento de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, determinándose que para el caso de la trabajadora Muñoz Sanabria no constituye nuevo destaque; por lo que se le debe prorrogar el destaque solicitado por la indicada servidora a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2020, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP;

Que, la servidora Isolina Maribel Muñoz Sanabria anexa como medio probatorio a su solicitud de destaque por unidad familiar el oficio N° 001215-2019-GR.LAMB/GRTC de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, en la que el funcionario que firma acepta la continuación de destaque de la servidora durante el período 2020, expresando a la vez su voluntad de contar con el apoyo profesional de la Sra. Muñoz Sanabria;

Que, además de presentar el documento de aceptación de la entidad de destino, adjunta la constancia de matrícula de su menor hijo en el Centro Educativo Particular “Juan Mejía Boca” de Chiclayo, quien cursa el quinto grado de educación secundaria, así como el acta de nacimiento que acredita que cuenta con quince años de edad, y la opinión favorable del Subgerente de Tesorería, cumpliendo de esta manera con los requisitos exigidos en el Manual Normativo de Desplazamiento de Personal aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP. Por lo que se concluye que la ampliación de renovación de destaque por unidad familiar solicitado por la trabajadora Isolina Maribel Muñoz Sanabria, del Gobierno Regional de Ica a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Chiclayo, resulta procedente;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, emitió la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, en la que consideró las Disposiciones Específicas del Ámbito de Acción de las Oficinas de Recursos Humanos en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en cuyo ítem 6.1.3 Subsistema gestión del empleo, se establece el rubro





Desplazamiento: Proceso que comprende la gestión de movimientos de los servidores civiles a otros puestos o funciones dentro o fuera de la entidad, de forma temporal. Incluye los desplazamientos por designación, rotación, destaque, encargo de funciones y comisión de servicios, de acuerdo a normas y procedimientos administrativos establecidos para cada tipo de desplazamiento;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y con las facultades otorgadas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27902 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

Artículo 1°.- Renovar el destaque por unidad familiar a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre del año 2020 de la C.P.C. Isolina Maribel Muñoz Sanabria, servidora nombrada de la Subgerencia de Tesorería – Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, cargo de Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo SPC, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque,

Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Personal de la entidad de destino sea la responsable del control de asistencia y permanencia de la servidora destacada, debiendo informar mensualmente dentro de los cinco (05) días a la entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiere lugar.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la interesada, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lambayeque, y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE